



Asamblea General

Distr. general
11 de marzo de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 117 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/508/Add.3)]

58/194. Situación de los derechos humanos en Turkmenistán

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y tienen que cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Expresando su profunda preocupación por las graves y constantes violaciones de los derechos humanos que ocurren en Turkmenistán,

Recordando la resolución 2003/11 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2003¹,

Tomando nota de las recomendaciones formuladas en el informe preparado por el Relator del Mecanismo de Moscú de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa que se publicó el 12 de marzo de 2003,

Tomando nota con reconocimiento del reciente ofrecimiento del Gobierno de Turkmenistán de invitar a una delegación de expertos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que preste asistencia técnica en el ámbito de los derechos humanos, así como de las visitas recientes del Enviado Personal del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para los Estados participantes de Asia central y del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la citada Organización,

Insta al Gobierno de Turkmenistán a que:

a) Ponga plenamente en práctica las medidas indicadas en la resolución 2003/11¹ de la Comisión de Derechos Humanos, y presente a esa Comisión, antes de su 60º período de sesiones, un informe sobre lo que se esté haciendo a tal fin;

b) Ponga plenamente en práctica las recomendaciones formuladas en el informe preparado por el Relator del Mecanismo de Moscú de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, colabore, constructivamente, con las diversas instituciones de esa Organización y facilite nuevas visitas del Enviado

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3 (E/2003/23)*, cap. II, sec. A.

Personal del Presidente en ejercicio de la Organización para los Estados participantes de Asia central y del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de esa Organización;

c) Entable un diálogo constructivo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y coopere plenamente con todos los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos;

d) Dé a los órganos independientes, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja, así como a los abogados y familiares, acceso inmediato a los detenidos.

*77ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2003*